

## Queja Disciplinaria - Abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

Desde PH Reserva de Castilla <ccreservadecastilla@gmail.com>

Fecha Vie 15/08/2025 15:23

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Jose Ricardo Alvarez Puerto <jralvarezpuerto@gmail.com>; diana\_guvel <diana\_guvel@hotmail.com>; Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Caldas - Manizales <secseccal@cndj.gov.co>

1 archivo adjunto (855 KB)

0 QUEJA CLARA EUGENIA GIRALDO.pdf;

No suele recibir correo electrónico de ccreservadecastilla@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

ANEXOS QUEJA CLARA EUGENIA GIRALDO.pdf

Manizales (Caldas), 15 de agosto 2025

Señores

**Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales**

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. Queja Disciplinaria - Abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

DIANA MARÍA PELÁEZ URIBE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.347.815 expedida en Manizales (Caldas), en mi calidad de representante legal y administradora del Conjunto Cerrado Reserva de Castilla – Propiedad Horizontal, copropiedad identificada con NIT 900.499.868-2, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento queja ante ustedes por el indebido comportamiento de la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, identificada con cédula de ciudadanía 30.301.431 de Manizales (Caldas) y Tarjeta Profesional No 99.916 del Consejo Superior de la Judicatura, por sus acciones y omisiones como profesional del derecho dentro de los procesos ejecutivos que se tramitaron y tramitan actualmente ante los Juzgados Civiles Municipales y de Ejecución de la ciudad de Manizales (Caldas) que indicaré de manera puntual en el acápite de los HECHOS, en los cuales representaba a la copropiedad.

Sustento la presente queja disciplinaria en los literales c), d), e), y g) del artículo 34 (faltas de lealtad con el cliente); numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 35 (faltas a la honradez del abogado); numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 37 (faltas a la debida diligencia profesional) del Libro II, Título II, de la Ley 1123 de 2007, Código Disciplinario del Abogado.

Adjunto a la presente queja con hechos detallados y anexos que la soportan

**DIANA MARIA PELAEZ URIBE**

**Representante Legal y Administradora**

**Conjunto Cerrado Reserva de Castilla PH**

**Email: [ccreservadecastilla@gmail.com](mailto:ccreservadecastilla@gmail.com)**



Manizales (Caldas), 15 de agosto 2025

Señores

**Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales**

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. Queja Disciplinaria - Abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

DIANA MARÍA PELAEZ URIBE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 24.347.815 expedida en Manizales (Caldas), en mi calidad de representante legal y administradora del Conjunto Cerrado Reserva de Castilla – Propiedad Horizontal, copropiedad identificada con NIT 900.499.868-2, por medio del presente escrito y bajo la gravedad de juramento, presento queja ante ustedes por el indebido comportamiento de la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, identificada con cédula de ciudadanía 30.301.431 de Manizales (Caldas) y Tarjeta Profesional No 99.916 del Consejo Superior de la Judicatura, por sus acciones y omisiones como profesional del derecho dentro de los procesos ejecutivos que se tramitaron y tramitan actualmente ante los Juzgados Civiles Municipales y de Ejecución de la ciudad de Manizales (Caldas) que indicaré de manera puntual en el acápite de los HECHOS, en los cuales representaba a la copropiedad.

Sustento la presente queja disciplinaria en los literales c), d), e), y g) del artículo 34 (faltas de lealtad con el cliente); numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 35 (faltas a la honradez del abogado); numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 37 (faltas a la debida diligencia profesional) del Libro II, Título II, de la Ley 1123 de 2007, Código Disciplinario del Abogado.

## HECHOS

**PRIMERO.** En el mes de enero de 2024 fui nombrada por el Consejo de Administración del Conjunto Cerrado Reserva de Castilla - Propiedad Horizontal, como representante legal y administradora. La señora María Dignery Betancourt De Díaz, la cual fue designada para el periodo primero (1º) de diciembre de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, me realizó entrega del cargo el día 12 de enero de 2024, donde me afirmó que ella terminó todos los contratos del conjunto que ya a partir enero de 2024, yo debía retomar con los proveedores y dentro de este me entregó el informe de los procesos jurídicos llevados por la abogada Clara Eugenia Giraldo Campuzano con corte al 27 de diciembre de 2023, confirmando que si quería contar con sus servicios debía contactarla, porque toda relación con contratistas estaba finalizado, yo le confirme que la propiedad horizontal, ya contaba con asesor jurídico, el Dr. José Ricardo Álvarez Puerto quien estuvo presente como testigo del proceso de empalme.

**SEGUNDO.** Efectuada la revisión detallada de la documentación entregada, incluyendo la contabilidad a la fecha de empalme, se evidenció la existencia de una alta cartera (superior a los \$75.000.000), producto de la mora constante del pago de cuotas ordinarias o extraordinarias de administración por parte de los copropietarios del conjunto residencial. En mi calidad de administradora, contraté los servicios de un



abogado para el cobro de cartera, debido a que adicional a lo manifestado por la Sra. María Dignery Bethancourt de Diaz en su entrega, no se evidenció la existencia de algún contrato de prestación de servicios jurídicos o algún poder especial previo emitido por la señora María Dignery Betancourt De Díaz.

**TERCERO.** Se verificó archivo y según informe la gestión de cartera hasta diciembre del año 2023, la manejó la abogada **Clara Eugenia Giraldo Campuzano**, delegada por la administración de **Angela María Betancourt Londoño año 2021 a 2022**, y que continuo de facto en el año 2023 con **María Dignery Betancourt García**, la abogada había realizado recaudos directos y continuo recibiendo dineros en efectivo sin autorización de mi parte hasta febrero de 2025, sin consignarlos a la cuenta de la copropiedad o en la frecuencia de tiempo que recibía el efectivo por parte de copropietarios, generó paz y salvos sin contar con este aval y potestad, esto fue detectado durante el proceso de recolección de documentos e información para el inicio de cobros persuasivos y judiciales de cuotas de administración, ya que algunos copropietarios manifestaron que estaban cancelando en efectivo acuerdos de pago de expensas de administración a la abogada Clara Eugenia Giraldo Campuzano, en su oficina del cuarto piso del Edificio Millán Centro de Negocios. Esta situación generó una alerta en la Administración quien de manera directa y con el apoyo del abogado de la PH Dr. José Ricardo Álvarez Puerto, se contactó al celular y correo electrónico brindado por los copropietarios afectados y se le invitó a dar las explicaciones debidas. La abogada nunca contestó a los requerimientos de la administración (Ultimo enviado en el mes de abril de 2025).

**CUARTO.** Esta situación anómala activó la búsqueda documental de la administración en materia jurídica y contable de las irregularidades informadas por los copropietarios, encontrando los siguientes hallazgos: primero, no había claridad del estado de la gestión o documentación que permitiera verificar el estado de la gestión y la relación contractual de la abogada con el conjunto, no se evidenciaba en los estados financieros de la copropiedad los movimientos contables de los dineros cobrados a los copropietarios morosos, así como tampoco las consignaciones en los extractos bancarios del último trimestre del año 2024 y enero y febrero del año 2025, que fue uno de los reportes de entrega de dineros por parte de un propietario quien argumentó estar cumpliendo su acuerdo de pago; aportando recibos de caja menor tipo minerva firmados por la mencionada abogada sumando un total de abonos por **\$11.600.000** (Desde el 30 de septiembre de 2022, al 10 de febrero de 2025 27 pagos de \$400.000 y 1 pago de \$800.000), otra copropietaria reclamó estar a paz y salvo, se verificó su saldo en el sistema y coincidía aproximadamente con una consignación que le realizó directamente a la cuenta de la abogada por **\$3.000.000**, adicionalmente cuenta con oficios firmados por la abogada donde otorga paz y salvo y los envía para levantar el embargo a una oficina Dinamizar SAS, donde el representante legal que firma, es quien ante los propietarios se identifica como asistente de la mencionada abogada. segundo, los procesos ejecutivos que la nombrada abogada presenta contra los morosos ante los juzgados civiles municipales de Manizales están inactivos por desistimiento tácito desde el mes de noviembre de 2022, según reporte del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, donde al reclamar expedientes en los juzgados, citan que la abogada no aportó una documentación solicitada y no dio respuesta a las comunicaciones del juzgado;

Conjunto Cerrado  
Reserva de Castilla  
NIT. 900.499.868-2

QUEJA DISCIPLINARIA – ABOGADA CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

15 de agosto de 2025.



RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA	13-01-2025
PAGADO A	Clara Gualdo \$ 400.000
POR CONCEPTO DE	Proceso Ejecutivo Reserva de Castilla de Giovanni Franco Blandin
VALOR (en letras)	Cuatrocientos mil pesos mte.
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	P/Clara Gualdo C.C./NIT. 30301431.

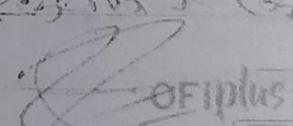
No. \_\_\_\_\_ Por \$ 400.000=

10 - Feb. de 2025.

Recibí (mos) de Giovanni Franco Blandin

La suma de Cuatrocientos mil pesos mte.

Por concepto de Proceso Jud. Reserva de Castilla.

Recibí P/Clara Gualdo  OFIplus

Conjunto Cerrado  
Reserva de Castilla  
NIT. 900.499.868-2

## QUEJA DISCIPLINARIA – ABOGADA CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

15 de agosto de 2025.



----- Forwarded message -----

De: **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO** <claeuge65@hotmail.com>  
Date: mié, 3 may 2023, 4:02 p. m.  
Subject: Solicitud Información Procesos  
To: reserva castilla <ccreservadecastilla@gmail.com>

Buenas tardes Sra. María Dignery.

Teniendo en cuenta los procesos ejecutivos que hoy cursan en varios despachos judiciales originados en las obligaciones del conjunto cerrado Reserva de Castilla, y de los cuales algunos demandados se han acercado a tratar de realizar acuerdos de pago con la suscrita, es por esto que me permito respetuosamente solicitar el estado de cuenta actualizado de:

ALIRIA VARGAS C.C. 24.299.513. apto 102 torre 4.

MARCELA MUÑOZ VARGAS C.C. 1.053.772.632. apto 04 A torre 1 y 04 A torre 4

JHON EDWIN PEREZ GIRALDO C.C. 75.103.889. apto. 405 torre 7.

**DAVIVIENDA**  
No. de aprobación 1600

DEPÓSITO EN EFECTIVO

ATM	Oficina	Fecha	Hora
3744	1299	25/03/2023	10:55 am

Tipo de cuenta: Cuenta Ahorros  
Número de producto: \*\*\*\*\*1080  
Total depositado: \$3,000,000  
No. de billetes aceptados: 60  
Costo de la transacción: \$0

Billetes ingresados	Denominación	Cantidad	Total
	\$5,000	000	\$0
	\$10,000	000	\$0
	\$20,000	000	\$0
	\$50,000	060	\$3,000,000
	\$100,000	000	\$0

Transacción Exitosa

**DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**  
Administrador Inmobiliario  
NIT. 900.407.779

Manizales, 22 de enero del 2024

SEÑORES,  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE MANIZALES.  
Caldas.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA

322 578 0213  
Dobrina  
autónoma

RADICADO	17001400301120220055000
DEMANDANTE	ANGELA MARIA - BETANCURTH LONDOÑO
DEMANDADO	MARCELA - MUÑOZ VARGAS

Haciendo cumplimiento al oficio del 15 de enero del 2024 para la entrega del bien inmueble de la medida lo ordenado por este despacho. El día 22 de enero del 2024 quienes se encuentran la señora **MARCELA - MUÑOZ VARGAS** con número de identificación 1.053.772.632 y el señor **SEBASTIAN DUQUE GOMEZ** con cedula de ciudadanía número 1.053.795.284 de Manizales como representante legal de la empresa dinamizar administración s.a.s para hacer entrega del inmueble ubicado en la CLL 41 No 19ª -04 conjunto cerrado reserva de castilla etapa uno apto 04 torre uno del municipio de Manizales

- EL SECUESTRE entrega a la señora **MARCELA - MUÑOZ VARGAS** a su entera conformidad.
- Se le solicita al despacho tener en cuenta los horarios finales por la gestión realizada en él envió mensual de informes de las condiciones en las que se encuentra el inmueble.

QUIEN ENTREGA: Sebastián Duque Gómez, REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE: Diana M. Caldera L.

tercero, una vez terminados los procesos, la abogada no levantó las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles solicitados en garantía, afectación que continua hasta el día de la presentación de la queja;

Conjunto Cerrado  
Reserva de Castilla  
NIT. 900.499.868-2

QUEJA DISCIPLINARIA – ABOGADA CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

15 de agosto de 2025.



**Certificado de tradición apartamento 004AT1 Marcela Muñoz Vargas (Quien apporto los paz y salvos firmados por la mencionada abogada)**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22108

Doc: OFICIO 1505 DEL 19-09-2022 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RADICADO: 17001400301120220055000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA NIT # 9004998682

A: MUÑOZ VARGAS MARCELA

CC# 1053772632 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\*

**Certificado de tradición apartamento Giovanni Franco Blandón 401T3 (Quien aportó los recibos minerva firmados por la mencionada abogada).**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-11-2022 Radicación: 2022-100-6-22109

Doc: OFICIO 2039 DEL 28-09-2022 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 17001400300220220051900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502185043108859235

Nro Matrícula: 100-192943

Pagina 5 TURNO: 2025-100-1-13966

Impreso el 18 de Febrero de 2025 a las 03:08:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA

A: FRANCO BLANDON GEOVANNY

CC# 75073642 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**CUARTO.** Se pudo evidenciar que nunca se suscribió contrato de prestación de servicios jurídicos entre la copropiedad y la abogada, sin embargo, se le pagaba honorarios sobre poderes especiales que fueron firmados por la señora Angela María Betancourt, quien fue administradora de la copropiedad hasta el mes de noviembre del año 2022, los cuales ya habían caducado. Los honorarios que pagó la PH en el año 2023 fueron **\$7.181.272, pero al indagar con los copropietarios afectados citan que ella les cobro**



los honorarios directamente a ellos y que estos eran consignados a la cuenta de la mencionada abogada o pagados en efectivo.

**RESERVA DE CASTILLA**  
Nº: 900499868-2

Fecha: 2025.02.25      Auxiliar por cuenta, comprobante por Tercero Especifico      Hora: 13:40:22  
Todos los documentos      Rango de 2022.01.01 a 2025.02.25      Usuario: SUPER

Cuenta	Tercero	Debito	Credito
11200502//AHORROS 084100187156			
Tercero 30301431 // GIRALDO CAMPUZANO CLARA...	Saldo ant	0.00	0.00
EGR 1820	2023.02.17 HONORARIOS COBROS JURIDICOS	0.00	1.742.700.00
EGR 1978	2023.12.13 15% HONORARIOS RECUPERACION CARTERA APTO 3304	0.00	4.386.572.00
EGR 1982	2023.12.14 PAGO RECHAZADO	4.386.572.00	0.00
EGR 1982	2023.12.14 PAGO RECHAZADO 4386572	0.00	4.386.572.00
EGR 1988	2023.12.29 HONORARIOS RECAUDO ACUERDO PAGO APTO 401T3	0.00	1.052.000.00
Tot	GIRALDO CAMPUZANO CLARA EUGENIA	4.386.572.00	11.567.844.00

  
**CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**  
**ABOGADA TITULADA**

oportunidad, es decir, al momento de la firma del presente ACUERDO DE PAGO se solicitara la suspensión del proceso.

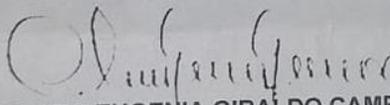
4- Se compromete así mismo la deudora **ALIRIA VARGAS** a continuar realizando el pago de la cuota mensual por concepto del pago de las cuotas de administración del apto 004 A de la torre 1 ubicado en la dirección calle 41 nro. 19 A- 04 que forma parte del **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**, a partir del mes de julio de la presente anualidad y en forma mensual.

5- Los honorarios causados a la fecha fueron totalmente cancelados a la abogada.

Dado a los (14) catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

Dña. EUGENIA  
CÓMPUTO 1229921

  
**CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**  
C.C nro. 30.301.431 de Manizales  
T.P 99.916 del C.S.J  
Correo electrónico: [claeuge65@hotmail.com](mailto:claeuge65@hotmail.com)

**QUINTO.** Adicionalmente, ante mi insistencia de cobrar la cartera adeudada a los copropietarios incluso a los ya identificados que tenían procesos inactivos con la abogada Giraldo Campuzano, la mencionada abogada, envía un derecho de petición a la administración del conjunto residencial el 17 de marzo de 2025, certificando que la copropietaria Marcela Muñoz Vargas, se encontraba a paz y salvo por cuotas de administración, conducta antiética y poco profesional, ya que ante los copropietarios que le pagan acuerdos de pago no autorizados funge como abogada de la copropiedad sin serlo y nos les informa que

15 de agosto de 2025.



continúan las medidas cautelares sobre sus inmuebles y que según los estados de cuenta emitidos por el software contable una vez se concilian los movimientos bancarios aún se encuentran en mora.

CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Manizales, abogada en ejercicio, obrando como apoderada del Conjunto Cerrado Reserva de Castilla, representado legalmente por la señora MARÍA DIGNERY BETANCOURT GARCÍA, domiciliada y residente en Manizales Caldas.

#### CERTIFICA

Que la señora MARCELA MUÑOZ VARGAS, identificada con cédula de la ciudadanía nro. 1.053.772.632, propietaria del apartamento 4 A torre 1, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Conjunto Cerrado Reserva De Castilla por concepto de acuerdo de pago realizado con la demandada el 14 de julio de 2.023, en proceso ejecutivo radicado 17001400301120220055000, el cual cumplió a cabalidad.

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente,

CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO

RESERVA DE CASTILLA  
NIT : 900499868-2

HACE CONSTAR QUE:

Señor (a): MUÑOZ MARCELA Identificación 004AT1  
Bloque Numero 004A..

Cordial Saludo

A continuación relacionamos el estado de su cuenta desde 2022.01.01 hasta 2025.03.17

	Saldo anterior	Movimiento	Saldo Total
CUOTA ADMINISTRACION	0	3.841.288	3.841.288
CUOTA EXTRAORDINARIA	0	293.800	293.800
INTERESES POR MORA	0	0	0
ADMINISTRACION PARQUEADEROS	0	0	0
VALOR ADEUDADO SANCION INTERESES DIAN	0	0	0
RETROACTIVO	0	0	0
CERTIFICADO DE TRADICION	0	0	0
concepto 8	0	0	0
concepto 9	0	0	0
concepto 10	0	0	0
Anticipo	0	0	0
Total	0	4.135.088	4.135.088

**SEXTO.** Finalmente, siendo gravísima la conducta antiética y poco profesional de la abogada donde está generando un perjuicio a la copropiedad y a los propietarios afectados por los procesos ejecutivos hoy desistidos, el pasado viernes veinticinco (25) de julio de 2025, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales notifica a la señora Angelica María Cardona Muñoz del embargo de su salario dentro del proceso iniciado con radicado 2022-00482. La gravedad del asunto está en que la señora Cardona Muñoz, tiene acuerdo de pago vigente con la copropiedad que viene cumpliendo y adicionalmente que me manifestó que había pagado abonos en efectivo a la administración, sumado al título valor del embargo de su sueldo cuando trabajaba en la clínica Ospedale, pero la abogada Giraldo Campuzano, lo único que reportó en el 2023 fue el embargo de sueldo de la clínica Ospedale. Seguimos en el proceso de investigación de más casos semejantes donde se evidencia la conducta irregular de la abogada con otros propietarios donde cobra dinero en efectivo en su oficina, pero los procesos están inactivos con medidas cautelares vigentes.

### PRETENSIONES

De acuerdo con lo narrado de manera respetuosa solicito investigar a la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO para que se le exija:

**PRIMERO.** ORDENAR a la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO a rendir un informe de las actividades profesionales desde el año 2022 hasta el mes de junio de 2025, donde se incluya rendición de cuentas respecto a los dineros recaudados a favor de la copropiedad, los dineros retenidos por la abogada a título de honorarios, o los honorarios cobrados directamente a los demandados y los dineros no girados a la copropiedad entregados por los propietarios morosos a título de abonos y acuerdos de pago.



**SEGUNDO.** ORDENAR la devolución del dinero no girado a la copropiedad por concepto de recaudo de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, recuperados mediante la presentación de procesos ejecutivos descritos en la presente queja disciplinaria, incluidos los intereses moratorios causados a la fecha.

**TERCERO.** SUSPENDER la tarjeta profesional de la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO por las causales objetivas narradas en la presente queja.

### **PRUEBAS & ANEXOS**

Se adjunta un archivo PDF denominado ANEXOS, el cual contiene representación legal de la copropiedad, certificados de tradición y libertad de los inmuebles de los copropietarios morosos, documentos de los juzgados, correos electrónicos, actas de los consejos de administración, recibos, y demás pruebas que llevarán al entendimiento al ente juzgador.

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la dirección Calle 41 No 19 A-04 de la ciudad de Manizales (Caldas), al correo electrónico [ccreservadecastilla@gmail.com](mailto:ccreservadecastilla@gmail.com) y al número celular 311-6009450.

A la abogada se le puede notificar en la dirección Avenida Alberto Mendoza No 89-89 Sierra Verde Casa 1, barrio La Alhambra, o Carrera 22 No 21-05 Oficina 401, Edificio Millán Centro de Negocios de la ciudad de Manizales, al correo electrónico [claeuge65@hotmail.com](mailto:claeuge65@hotmail.com) y al número celular 320-6417403.

Atentamente,

  
**DIANA MARÍA PELÁEZ URIBE**  
CC No 24.347.815 de Manizales  
Administradora & Representante Legal  
CC Reserva de Castilla PH  
NIT 900.499.868-2